



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 9 de mayo de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de mujer

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 22 de julio de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se adecua a los sectores de la actividad administrativa la nueva organización del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se le adscriben sus organismos públicos, el Instituto Aragonés de la Mujer queda adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Dentro del ámbito de actuación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, viene a aprobar el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, modificado por Decreto 27/2007, de 27 de febrero.

En el citado reglamento se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a que las bases se refieren, logrando así un tratamiento uniforme de los mismos. Pero, obviamente, será en la correspondiente convocatoria donde deben regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieren un tratamiento diferenciado.

Por otra parte, respondiendo la tramitación del procedimiento de concesión al régimen de concurrencia competitiva su iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin, responde la presente orden mediante la cual se aprueba la convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones en materia de mujer dentro de los programas de colaboración en actuaciones dirigidas a conseguir que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva y a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, fomentando así el asociacionismo de las mujeres, para el año 2012.

Esta Convocatoria se ajusta a lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento y de sus Organismos y Entidades públicas.

Asimismo se recogen en la presente convocatoria aquellos criterios establecidos por la Comisión de Subvenciones y Ayudas, en acuerdo de fecha 20 de enero de 2012, en relación con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Por todo lo anterior, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo primero.— Convocatoria.

1. Se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la colaboración en actuaciones dirigidas a conseguir que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva y a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, fomentando así el asociacionismo de las mujeres, para el año 2012.

A las actuaciones contempladas en la presente orden les serán de aplicación las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, ("Boletín Oficial de Aragón" de 9 de noviembre), y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo segundo.— Financiación.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios de la partida G/3232 480194 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de la Mujer para el ejercicio 2012, siendo la dotación de 149.400 euros.

La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, al interés de los proyectos presentados.

Bases de la convocatoria:

Primera.— Programas subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos programas acordes con los fines y objetivos del Instituto Aragonés de la Mujer, concretamente:



- a) Programas destinados a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva, en las siguientes materias:
 - Empleo. Realización de acciones que favorezcan la inserción y continuidad de las mujeres en el mercado de trabajo.
 - Educación. Potenciar la realización de acciones co-educativas con el fin de educar a niño/as y jóvenes en el principio de igualdad de oportunidades.
 - Empoderamiento. Desarrollo de capacidades técnicas organizadoras para asumir funciones de liderazgo.
 - Mujer Rural. Actuaciones de formación y participación en todos los ámbitos de la mujer rural.
 - Sensibilización. Programas destinados a superar las imágenes estereotipadas de mujeres y hombres y conseguir el cambio de comportamientos, actitudes, normas y valores que definen los roles de cada sexo.
 - b) Programas para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer: Estos programas irán dirigidos a fomentar la autonomía personal de las mujeres víctimas de violencia. Se financiará:
 - Acciones de información, sensibilización y detección de la violencia contra la mujer.
 - Formación sobre las diferentes formas de violencia contra las mujeres y su intervención.
2. Los distintos programas subvencionables serán excluyentes entre sí.

Segunda.— Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Viajes, celebraciones y cursos que no estén dirigidos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos descritos en la Base Primera.
- Facturas de suministros o cualquier otro gasto corriente derivado del inmueble que constituya el domicilio social de entidad.

Tercera.— Entidades destinatarias de las subvenciones.

1. Podrán solicitar las subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2012, las siguientes Entidades:
 - a) Las Asociaciones o Federaciones de mujeres.
 - b) Las Asociaciones mixtas en cuyos estatutos conste la existencia de una sección o área de mujer u órganos específicos de mujeres.
 - c) Organizaciones sindicales.
2. Se excluyen expresamente aquellas Entidades que no tengan su sede social y ámbito de actuación en La Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta.— Solicitudes.

1. Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, según modelo que figura como anexo I a la presente orden, cumplimentada en todos sus apartados, y firmada por el representante legal de la entidad.
- b) Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud y fotocopia de su documento nacional de identidad.
- c) Fotocopia de los estatutos, documento acreditativo del número de Registro correspondiente y fotocopia del CIF/NIF.
- d) Para las asociaciones que soliciten esta subvención por primera vez o hayan modificado su número de cuenta bancaria, "Documento de terceros" debidamente cumplimentado -a facilitar por el IAM-, acompañado de una fotocopia del CIF de la asociación.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

2. Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la sección del Instituto Aragonés de la Mujer de la siguiente página de internet: <http://portal.aragon.es>.

Quinta.— Presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".
2. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dis-



puesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.— Procedimiento y criterios de valoración

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer.

3. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración constituida de la siguiente forma:

- Presidencia: La Directora del Instituto Aragonés de la Mujer

- Vocales: Dos funcionarios o funcionarias del Instituto Aragonés de la Mujer a designar por la Directora del Organismo

- Secretario/a: Un funcionario/a adscrito al Instituto Aragonés de la Mujer a designar por la presidencia.

4. La comisión de valoración, una vez establecido quiénes de las entidades solicitantes cumplen los requisitos exigidos y examinados los proyectos presentados, determinará aquéllos que cumplen con las finalidades del IAM, quedando excluidas aquéllas que no considere de interés.

5. La distribución cuantitativa de las partidas presupuestarias se realizará en función de la ponderación, proporcionalmente a los puntos obtenidos.

En la selección de los proyectos o programas susceptibles de subvención se tendrá en cuenta, como primer criterio de valoración, el ámbito geográfico de la entidad, distinguiendo entre entidades que desarrollen su actividad en el ámbito municipal (y cuyo domicilio social no se encuentre en capital de provincia, y aquéllas cuyo ámbito de actuación sea supramunicipal (provincial o autonómico) o cuyo domicilio social se encuentre en capital de provincia:

- Entidades que desarrollen su actividad en el ámbito municipal (y cuyo domicilio social no se encuentre en capital de provincia).- Se destinará un importe de 56.400 € en capítulo IV prorrateándose entre todas aquéllas entidades solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

- Entidades cuyo ámbito de actuación sea supramunicipal (provincial o autonómico) o cuyo domicilio social se encuentre en capital de provincia. El importe destinado será de 93.000 € en capítulo IV. En éstas, la selección de los proyectos o programas susceptibles de subvención se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Sobre la entidad solicitante un 60%

- La relevancia y amplitud de los fines institucionales y de las actividades realizadas por la entidad, y que se correspondan con las líneas estratégicas de este Instituto, 20 puntos

- Grado de implantación de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y número de socios y el número de entidades destinatarias potenciales de la actuación. 20 puntos

- Experiencia de la entidad en actuaciones similares: hasta un máximo de 20 puntos. Se acreditará este extremo mediante certificado expedido por el Secretario/a de la Entidad justificativo de las actuaciones y de los años en que se realizaron.

b) Sobre la calidad del proyecto presentado un 40%

- Se considerará la acción propuesta, valorándose el número de personas beneficiarias, el coste del proyecto, la participación de la entidad de dicho coste y la amplitud geográfica de la acción. 20 puntos.

- Elementos innovadores de los programas y que no estén siendo desarrollados por otras entidades públicas (incluido IRPF). 10 puntos.

- La viabilidad técnica del proyecto o programa, identificación y objetivos, calendario de actuaciones y desglose presupuestario. 5 puntos.

- Atención a la perspectiva de género en la organización y realización del programa o proyecto presentado. 5 puntos.

No obstante la distribución anteriormente descrita tiene carácter estimativo, reservándose la comisión de valoración la potestad de modificar los importes previstos, según las solicitudes y proyectos presentados, sin que dicha variación sea, en ningún caso, superior al 10%.



6. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración, de acuerdo con los criterios previstos anteriormente, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, una vez recabados, en su caso, los informes que sean preceptivos, elevará propuesta de resolución definitiva.

8. Si las características de la materia objeto de subvención lo aconsejan o se considera conveniente establecer condiciones específicas para la realización de los programas, el órgano instructor podrá proponer la celebración de un convenio entre el Instituto y la entidad correspondiente

Séptima.— Resolución y notificación

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia u órgano en quien delegue a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, será órgano gestor el Servicio Provincial del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia que corresponda en función del domicilio social de la Entidad perceptora de la subvención.

Octava.— Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, las beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones,

- a) A hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), de este Instituto.
- b) A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Mujer encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

Asimismo, las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir en sus actuaciones con lo dispuesto en el Punto III (arts. 90 a 104) del Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón. Concretamente:

- No se financiará el 100% de la actividad de la beneficiaria. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

- Con carácter general, se prohíbe la subcontratación de la actividad subvencionada, salvo e los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En ningún caso podrá concederse la ayuda para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior sin acreditar el seguimiento y correcta ejecución y justificación de la subvención concedidas en ejercicios anteriores aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.



- No podrá financiarse el 100% de las retribuciones del personal de las entidades privadas beneficiarias. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un director general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El resto de las retribuciones no podrán ser objeto de financiación con cargo a la subvención.

- Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

Novena.— Justificación y pago

1. La justificación de las subvenciones se efectuará de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa presentación de los documentos que acrediten la realización por parte del beneficiario de las actuaciones que fundamentaron la concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 77, de 30 de junio), y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» 130, de 12 de noviembre), sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo caso, en la notificación de concesión se hará constar de forma expresa la totalidad de los documentos que han de aportar los interesados para poder hacerles efectivo el pago.

2. El plazo límite para la presentación de justificantes será de 2 meses a contar desde la finalización de las actividades objeto de ayuda y, en todo caso, antes del 15 de octubre del año 2012.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades realizadas durante el ejercicio 2012.

Décima.— Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano gestor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicarán los criterios siguientes:

- a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- b) Porcentaje de ejecución, en relación con el proyecto o programa concreto objeto de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor ante la Administración por resolución firme de procedencia del reintegro.

Decimoprimer.— Seguimiento de las actuaciones.

El Instituto Aragonés de la Mujer, en el ejercicio de sus funciones, podrá supervisar personalmente las actuaciones que se desarrollen y recabar informes de evaluación pertinentes.

Para ello, en la solicitud de convocatoria, se detallará la fecha y lugar de celebración de las mismas, de tal manera que cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados, se comunicará de inmediato a este Organismo.

Decimosegunda.— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IAM 1/2012.

Zaragoza, 9 de mayo de 2012.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

ANEXO I
(Orden de 9 de mayo de 2012, Convocatoria IAM 1/2012)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO-AÑO 2012

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF	
DOMICILIO/SEDE SOCIAL		CODIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	Nº DE REGISTRO

DATOS DE LA REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDO		NIF
DOMICILIO		TELEFONO

DATOS DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCION:

DESCRIPCION DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD:	
OBJETIVOS:	
PRESUPUESTOS TOTAL DEL PROGRAMA:	
METODOLOGIA Y, EN SU CASO, MATERIAL TECNICO PREVISTO:	
CALENDARIO DE ACTIVIDAD:	
PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LOS GASTOS PREVISTOS:	
RECURSOS HUMANOS CON LOS QUE CUENTA:	
REFERENCIA SI HA SOLICITADO OTRA AYUDA:	
RECURSOS QUE APORTA LA ENTIDAD:	

NUMERO DE DESTINATARIAS: AMBITO GEOGRAFICO DE LA ACTIVIDAD: EXPERIENCIA ENTIDAD: ACTIVIDADES REALIZADAS, AÑO EJECUCIÓN (NECESARIO CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD)	
--	--

DATOS BANCARIOS:

NUMERO DE CUENTA CORRIENTE		BANCO O CAJA
SUCURSAL	CALLE	LOCALIDAD
TITULAR DE LA CUENTA	NOMBRE DE LAS PERSONAS CON FIMAR AUTORIZADA	

La persona abajo firmante solicita le sea concedida una subvención de.....euros, para la realización del programa o actividad.....

Según lo establecido en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos personal, conoce y da conformidad para que los datos de esta solicitud sean incluidos en un fichero informático responsabilidad del Instituto Aragonés de la Mujer, cuya finalidad es la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La presentación de la presente solicitud por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En de de 2012

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA